



FCT 4261/2019/1/RH1

Seye, Abdou Lahad c/ Estado Nacional Argentino (Dirección Nacional de Migraciones) s/ recurso directo a juzgado.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Seye, Abdou Lahad c/ Estado Nacional Argentino (Dirección Nacional de Migraciones) s/ recurso directo a juzgado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FCT 4261/2019/1/RH1

Seye, Abdou Lahad c/ Estado Nacional Argentino (Dirección Nacional de Migraciones) s/ recurso directo a juzgado.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Abdou Lahad Seye**, representado por la **Dra. Rosana Leonor Marini, Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Corrientes n° 1.**